



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UMB**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSE FRANCISCO MONROY GAYTAN**, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL PLANTEL EL ORO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONALEP EL ORO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.A.E. EFIGENIA NIETO COLÍN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL PLANTEL, ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**" A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La educación es no sólo un parámetro fundamental del desarrollo humano sostenible, sino también un factor esencial para cumplir los objetivos internacionales en materia de progreso, entendido éste como un proceso de transformación de las sociedades y de los individuos.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones. Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

Por lo anterior, se ha buscado implementar políticas públicas que animan a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación observando una mayor demanda de educación superior, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales, siendo los jóvenes el papel motor en el fomento de modos de vida más sostenibles mediante acciones individuales y colectivas

Atento a lo anterior, se realiza el presente Convenio de Colaboración Académica para la conformación de una alianza que tenga por objeto entre otros, el desarrollo de proyectos encaminados a la ampliación de la cobertura y la calidad en la Educación Superior como un proceso de inclusión social.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UMB", QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en lo sucesivo el Decreto.



- I.2. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión cultural y de vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto.
- I.4. El Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a **"LA UMB"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 06 de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de creación de **"LA UMB"**.
- I.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México - Toluca km 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DECLARA "CONALEP EL ORO", QUE:

- II.1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad, siendo el Plantel El Oro uno de ellos.
- II.2. Que la L.A.E. Efigenia Nieto Colín, en su carácter de Director(a) del Plantel CONALEP El Oro del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 5 de abril de 2011 por el Lic. Raymundo Martínez Carbajal, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como para supervisar el desarrollo y crecimiento del **MMFD** en el Plantel a su cargo.
- II.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú Sin Número, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54729 y para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Central, lotes 13 y 14, Zona Industrial, El Oro, Estado de México.



III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- III.1. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.2. Consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a sus objetivos, fines y funciones, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de grado y posgrado.
- b) Celebración de acuerdos específicos para la vinculación y participación en proyectos de carácter académico y de investigación.
- c) Colaborar en la asignación de actividades a desarrollar por los estudiantes de "LAS PARTES" en la realización de su Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales. Presentando una relación de estudiantes disponibles para la realización de las mismas, de acuerdo al perfil que requieran "LAS PARTES".
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés común.
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, con fines docentes, de investigación y/o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- i) Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación en las áreas de coincidencia institucional.
- j) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- k) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- l) Desarrollar proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- m) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que reporten un beneficio académico, científico y cultural.
- n) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- o) Uso de la infraestructura, equipo, mobiliario y utensilios de laboratorio.



- p) Los demás que sean afines a los objetivos generales y específicos que, conforme a su Decreto de Creación y/o su Ley Orgánica, se hayan visualizados y que traigan como consecuencia el fortalecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y,
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para tal efecto, "CONALEP EL ORO" designa como su representante ante la Comisión Técnica al Lic. Oscar Reyes Díaz, en su calidad de Encargado de Promoción y Vinculación. Por su parte, "LA UMB" designa como su integrante a la Comisión Técnica al Lic. Alfonso Castañeda Pagaza, en calidad de Subdirector de Vinculación y Extensión, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los puntos I.5 y II.3 del apartado de DECLARACIONES.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. VIÁTICOS

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto “LA UMB” como “CONALEP EL ORO” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando así convenga a sus intereses. Pudiendo ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será



resuelta de mutuo acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "LA UMB"


DR. JOSE FRANCISCO MONROY GAYTAN
RECTOR

POR "CONALEP EL ORO"


LAE. EFIGENIA NIETO COLÍN
DIRECTORA DEL PLANTEL

TESTIGOS


LIA ALFREDO ROJAS BENITEZ
COORDINADOR DE LA UES EL ORO


LIC. OSCAR REYES DÍAZ,
JEFE DE PROYECTO CONALEP EL ORO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL PLANTEL EL ORO Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017.